

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 18.300 y acumulados, promovidos por don Juan Pérez Quiroga y otro, contra Orden de esta Presidencia de Gobierno de 14 de diciembre sobre aprobación de las relaciones de funcionarios de los Cuerpos Generales de la Administración del Estado, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don Juan Pérez Quiroga, doña Herminia Vila Casas, doña María del Amparo López Llamas doña Mercedes Troncoso López, don José Antonio García Alonso, don Gerardo Tur Villalonga, don José Martínez Vera, doña Rosa María Palacios Santamaría, doña María del Coro Arias Camisón Montero, doña María de las Nieves Molina Aranjuelo, doña María Anunciación Vélez Cuevas, doña Manuela Irizar Azaguirre, doña Concepción Fonca Alava, doña María del Consuelo Arrieta Guzmán, doña María del Carmen Domínguez Fernández, doña Ana Sanz y Ortiz de Orruño, doña María Pilar Larroy Conchillos doña Narcisca Vallos Lombarte, doña Aurora Casvas del Barrio, don Emilio Abad Utrilla, doña María Josefa Arjona Duarte doña María del Carmen Hermoso Escapa, doña María del Pilar Martínez Gutiérrez, doña María José Avila Casuso, don José María Gómez Sánchez, don Francisco Colado Alvarez, don Fernando Albadalejo Sánchez, don Juan Bautista Llamas Llamas, don Francisco Ginés Pérez López, don Cristóbal Abadie Guevara, don Angel Fernández Piqueras y doña María Amelia Molina Molina contra el Decreto de 26 de junio de 1964 referentes a los Cuerpos que habrán de quedar extinguidos al entrar en vigor la Ley de Funcionarios Civiles, la Orden de 14 de diciembre de 1964 aprobando las relaciones de funcionarios de los Cuerpos Generales de la Administración del Estado y Resolución de la Comisión Superior de Personal de 22 de junio de 1965, rechazando recurso de reposición contra las anteriores disposiciones, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.»

Lo que comunico a VV EE. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a VV EE muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 196.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 15 de noviembre de 1966 por la que se aprueban las modificaciones acordadas por la Junta general extraordinaria de accionistas de la Entidad «El Fénix Latino», en los artículos 5.º, 26 y 30 de sus Estatutos sociales y autorizándola para poder utilizar como cifra del capital suscrito y desembolsado la de doce millones de pesetas.

Ilmo. Sr.: Por la Compañía de Seguros «El Fénix Latino», domiciliada en Barcelona, ronda de la Universidad, número 20, se ha solicitado la aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales acordada por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 16 de julio de 1966, para lo que ha presentado la documentación correspondiente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Gestión e Inspección de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones acordadas por la citada Junta general extraordinaria de accionistas en sus artículos 5.º, 26 y 30 de sus Estatutos sociales, autorizando a dicha Entidad para poder utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de doce millones de pesetas. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se admite a trámite la solicitud formulada por la Federación Española Galguera para el pago en régimen de convenio de la tasa sobre apuestas (artículo 222 de la Ley 41/1964).

Vista la solicitud deducida por las Empresas explotadoras de canódromos encuadradas en la Federación Española Galguera, interesando satisfacer en régimen de convenio la tasa prevista en el número tres, apartado b), del artículo 222 de la Ley sobre Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964, que grava las apuestas celebradas en los canódromos, este Servicio Nacional de Loterías, de conformidad con lo previsto en la citada Ley y en las Ordenes ministeriales de 28 de julio y 19 de noviembre del propio año, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admite a trámite la solicitud para exacción en régimen de convenio de la tasa que grava las apuestas que se celebren en los canódromos explotados por las Empresas integradas en la Federación Española Galguera, y conforme a las siguientes características:

Actividad: Apuestas en carreras de galgos.

Ambito del convenio: Nacional.

Periodo de vigencia: 1 de enero a 31 de diciembre de 1967.

Tasa a convenir: La que grava las distintas modalidades en que se celebran las apuestas.

Preceptos legales que la regulan: Ley 41/1964, artículo 222, número tres apartado b).

Segundo.—La propuesta de convenio será elaborada, previos los estudios necesarios, por una Comisión mixta constituida en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Rafael Alonso González, segundo Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

Vocales representantes de los contribuyentes:

Titulares: Don Francisco Vigaray Rossón, don Ramón Solé Pelló y don José Arencibia Ortega.

Suplentes: Don Ramón Cargallo, don Juan Salvá Bartrolí y don Miguel Roselló Andréu.

Vocales representantes de la Administración.

Ponente: Don Miguel Alemany Seifa, Inspector Técnico Fiscal del Estado.

Titulares: Don Manuel Navarro Franco y don Miguel Herreros Ruiz.

Tercero.—La Comisión mixta celebrará sus reuniones a convocatoria de su Presidente, y formulada la propuesta de convenio o emitido, en su defecto, el informe resumen de la ponencia se elevará el expediente a este Servicio Nacional de Loterías.

Cuarto.—Los contribuyentes integrados en la Federación Española Galguera que opten por el régimen de declaración deberán hacer constar su renuncia al convenio en escrito dirigido al ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Loterías (Guzmán el Bueno, 125, Madrid) dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

Sr. segundo Jefe del Servicio Nacional de Loterías.